ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
TIPO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DE ELABORACIÓN	**MAYO DE 2026**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA E.S.E. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y PRIMERA DOTACION VIGENCIA 2026."**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 14.657.230.00).**

LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA – TOLIMA, PROCEDE a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.-

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E** En cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad e imagen institucional, se hace necesario contratar el **suministro de dotación de vestido y calzado de labor** para los servidores públicos de planta que tienen derecho a este beneficio. Esta obligación se fundamenta en la normativa laboral vigente y en los acuerdos sindicales suscritos por la entidad.

Por lo tanto, la E.S.E, requiere contratar el suministro de dotación vestido de labor y cuidado, para el personal con derecho a la dotación de acuerdo con la ley 70 de 1988 por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público:

> *El **Artículo 1 de la Ley 70 de 1988** "establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor"*

y el decreto 1978 de 1989 establece:

> ***ARTÍCULO 3º.-*** *"Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".*

Teniendo en cuenta que el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E, como entidad prestadora de los servicios de salud en el municipio de Natagaima debe acoger el cumplimiento de las disposiciones y para dar cumplimento a dichos requerimientos, es necesario para la entidad realizar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto contractual **"SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA E.S.E. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y PRIMERA DOTACION VIGENCIA 2026."** Por tanto, se requiere realizar el suministro de la dotación que a continuación se describen en la propuesta anexa al contrato.

En este sentido, el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E** considera viable jurídica, técnica, y financieramente adelantar el presente proceso de contratación para lo cual cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia representados a través del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente proceso.

Que de acuerdo con el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 001 del 27 de octubre de 2022 "por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024,** se establece en el "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.1. Por la Cuantía.** Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. Así mismo, se expresa en los ítems **26.2.5.** Contratos de suministros con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública, para garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El objeto contractual es: **"SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA E.S.E. CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y PRIMERA DOTACION VIGENCIA 2026."**

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: **1.** Suministrar los bienes solicitados, en las cantidades, referencias y características acordadas y requeridas previa solicitud de la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo. **2.** Garantizar la calidad de las telas del vestido a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso. **3**. Garantizar la calidad del calzado labor a suministrar de conformidad con los requerimientos

establecidos por la entidad, estipulados en los términos y condiciones del presente proceso. 4. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **5.** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente documento o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia el Hospital San Antonio Natagaima E.S.E y previa autorización por parte del supervisor del contrato. **6.** El CONTRATISTA suministrará oportunamente muestras físicas de las prendas para que cada colaborador del CONTRATANTE valide su talla real de manera presencial y directa antes de proceder con la producción masiva. **7.** En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral. **8.** Contar con la aprobación previa del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E para toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades. **10.** Respetar, facilitar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E por conducto del supervisor del mismo. **11.** Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo. **12.** Constituir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato. **14.** Hacer entrega de la dotación vestido y calzado labor de ley, en el Hospital San Antonio E.S.E, cuyo domicilio contractual es la Calle 6 carrera 11 esquina, Natagaima Tolima. **15.** presentar la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y Riesgos profesionales) de todos sus trabajadores y demás a que haya lugar. **16.** Presentar soporte de pago de las estampillas. **17.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que sean pactadas de mutuo acuerdo entre las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DOTACION VIGENCIA 2025		
ITEM	**Descripción Vestido**	**Cantid.**
1	JEAN para dama en tela PAULA DARK talla de la 6 a la 16	3
2	CAMIBUSO para dama manga corta en tela POLTEX con logo talla S a la XL	3
3	ANTIFLUIDO para dama manga corta en tela OLIMPIA REPEL con logo talla S a la XL	21
4	JEAN para hombre en tela PAULA DARK talla de la 28 a la 42	15
6	CAMIBUSO para hombre manga corta en tela POLTEX con logo talla S a la XL	15
7	CALZADO para hombre	9
8	CALZADO para dama	3
9	CALZADO enfermeria	18

DOTACION VIGENCIA 2026		
ITEM	**Descripción Vestido**	**Cantid.**
1	JEAN para dama en tela PAULA DARK talla de la 6 a la 16	1
2	CAMIBUSO para dama manga corta en tela POLTEX con logo talla S a la XL	1
3	ANTIFLUIDO para dama manga corta en tela OLIMPIA REPEL con logo talla S a la XL	7
4	JEAN para hombre en tela PAULA DARK talla de la 28 a la 42	4
5	DRIL para hombre tela NEW ORLEANS talla 28 a la 2	1
6	CAMIBUSO para hombre manga corta en tela POLTEX con logo talla S a la XL	4
7	CAMIBUSO para hombre manga corta en tela POLTEX con logo talla 44 a la 50	1
8	CALZADO para hombre	4
9	CALZADO para dama	1
10	CALZADO enfermeria	6

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital, Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la Gerente del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. **2.** Cumplir con los plazos fijados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para la entrega de los productos requeridos. **3.** Entregar los elementos contratados de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de la entidad. **4.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **5.** Guardar la reserva profesional y respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por la E.S.E. para el desarrollo del objeto del presente contrato. **6.** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. **7.** Cumplir con las obligaciones de afiliación a cotización al sistema de seguridad social integral conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **8.** Firmar la correspondiente acta de liquidación cuando sea convocado por la entidad. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones usuales y naturales en este tipo de Contratos, la E.S.E. tendrá las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratada, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ES.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente al contratista por los elementos entregados, en la forma establecida en el presente contrato. **6.** Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato la cual a su vez deberá ajustarse al objeto de este. **7.** Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **8.** Coordinar con el contratista todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del Contrato. **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E se obliga a destinar para el presente contrato de compraventa es la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 14.657.230.00).**

2.1.3 FORMA DE PAGO: El HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, pagará al contratista el valor del presente contrato por la suma global de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 14.657.230.00). IVA incluido.**

El HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E, efectuará el pago al contratista por los valores generados en cumplimiento del contrato de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato podrá ser pagado en calidad de anticipo, previa suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampare debidamente el manejo del anticipo, y presentación de la factura correspondiente junto con los demás documentos exigidos por la Entidad.

- El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez se haya efectuado la entrega total de los elementos objeto del contrato y esta haya sido recibida a satisfacción por parte de la Entidad, lo cual se formalizará mediante la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, así como con la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El contratista deberá allegar todos los documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, tales como: factura, certificado de cumplimiento, soportes de seguridad social, copia de recibos de pago de estampillas, entre otros.

PARÁGRAFO - IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS: Los gastos, impuestos de timbre, estampillas y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución de este contrato y los que durante su vigencia requiera para dar cumplimiento a disposiciones legales sobre el particular, serán a cargo única y exclusivamente del contratista, si a ello hubiere lugar. El contratista deberá realizar los pagos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones, y demás rentas municipales ordenados y establecidos por las normas pertinentes aplicables, según lo establecido las disposiciones Legales nacionales vigentes incluyendo los acuerdos 011 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS REQUERIDOS PARA EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA – TOLIMA" y el acuerdo 013 del 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 011 DE 2019, ARTÍCULOS 6°, 7°, 10° Y 11°, EN EL COBRO DE LAS ESTAMPILLAS PRO-CULTURA, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA. Fijado en el dos por ciento (02%) y el cuatro por ciento (04%), respectivamente, el acuerdo No 013 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DE LA LEY 2023 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA. fijada en el 1% del valor total del contrato.

Se estipula que **EL CONTRATISTA** solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no tendrá derecho a prestaciones sociales ni gastos adicionales por ningún concepto. EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, y acta de terminación con lo cual se entenderá liquidado el contrato, salvo en los casos en que exista un saldo a favor de la E.S.E., se suscribirá la correspondiente acta de liquidación.

2.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato es de **TRES (03) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, Firmada por las partes y el correspondiente registro presupuestal.

2.1.5 SUPERVISIÓN: La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Natagaima Tolima, realizará la supervisión del contrato a través De la profesional universitaria Talento Humano, con las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los suministros, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **5.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimento tardío o defectuoso por parte del contratista deberá rendir el respectivo informe la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **6.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **7.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

2.1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3. MODALDIAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse en la tipología de un contrato de suministro.

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN** de la entidad vigente y adoptado mediante Acuerdo N° 001 del 27 de octubre de 2022 " por medio del cual se deroga el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2014 y en su lugar se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Natagaima", modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de Octubre de 2024,** se establece en el "**ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos: **26.1. Por la Cuantía.** Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza. Así mismo, se expresa en los ítems **26.2.5.** Contratos de suministros con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Igualmente aplica a esta modalidad de contratación ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital San Antonio Natagaima E.S.E ha efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de insumos, la cual se adjuntan al presente estudio: es por ello que se obtuvo las cuatro (04) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado.

Asimismo, la entidad llevó a cabo la verificación de los valores de los bienes que se pretenden adquirir, solicitando cotizaciones a potenciales oferentes con el fin de realizar un análisis del sector económico correspondiente. Para ello, se enviaron correos a diversos proveedores ubicados en el departamento del Tolima.

La E.S.E, solicitó cotizaciones a empresas especializadas en el suministro de este tipo de Insumos. Las cotizaciones obtenidas se adjuntan al presente estudio.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: "En la contratación directa la exigencia de garantías en la sección 3, que no comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, El contratista al iniciar a ejecutar el contrato prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía bancaria y aceptadas por el Hospital la cual cubrirá: **A) DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratita garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo

del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD**: Amparar la correcta calidad y funcionamiento de los bienes, equipos y elementos suministrados a cargo del contratista equivalente a un diez por ciento (10%) del contrato vigente hasta la ejecución de este y cuatro (04) meses más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos con ocasión de:

- La no inversión,
- El uso indebido
- La apropiación indebida que el contratista haga, de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato, el valor de esta garantía será equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a un título de anticipo, en dinero o en especie y su vigencia deberá ser por el plazo del contrato o hasta la amortización del anticipo, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

6. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá a pagar a título de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasiona en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que el artículo 27. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, será potestativo de la Gerencia efectuar solicitud privada o pública de ofertas. 27.1. Solicitud privada de ofertas. Se surtirá el siguiente procedimiento: 27.1.1. Estudios y documentos previos; exigibles en todos los procesos de contratación directa. 27.1.2. Invitación suscrita por el Gerente remitida al posible oferente, para presentación de cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. Será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarias para llevar a cabo la contratación.

8. ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de suministro, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

9.2 ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO.

9.2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

9.2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

9.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE CONTRATO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS?	NO X

Firma:

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente

Elaborado por :	Mayra Alejandra Ferreira Cubillos	
Revisado por:	Arnubi Useche Cardoso / Jurídico	